



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
11 FEB. 2020

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
RECIBIDO
Lic. Chingos
11 FEB. 2020
13:30

ASUNTO: DICTAMEN
DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NUM: CPGA/340/2020

HONORABLE ASAMBLEA
PARLAMENTARIOS

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Por instrucciones de los ciudadanos Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado para su estudio y dictamen del expediente CPGA/340/2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta Comisión con análisis previo realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- El día 10 de enero de 2020 fue recibido en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, escrito con el cual el Presidente Municipal de San Pedro Cajonos Villa Alta, Oaxaca, informa la renuncia con carácter de irrevocable de la Regidora de Obras, así mismo remite acta de cabildo donde se nombra al suplente.

2.- El día 20 de enero de 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./3166/2020, escrito con el cual el Presidente Municipal de San Pedro Cajonos, Villa Alta, Oaxaca, el C. Cesar Crisanto Martínez, informa la renuncia con carácter de irrevocable de la Regidora de Obras, así mismo remite acta de cabildo donde se nombra al suplente. En termino de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica municipal del Estado de Oaxaca.

PRIMERO.- Escritos que conforman el expediente CPGA/340/2020. Asignado por la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la siguiente documentación en dicho expediente.

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

1. Presenta escrito con fecha 12 de noviembre del dos mil diecinueve, suscrito y firmado por la Ciudadana Yolanda Hernández Ortiz, Regidora de Obras del Municipio de San Pedro Cajonos, Villa Alta, Oaxaca, con el cual solicita la renuncia de su cargo como Regidora de Obras por intereses personales.
2. Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento Municipal de San Pedro Cajonos, Villa Alta, Oaxaca, con fecha de veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, donde por unanimidad de votos se aprueba la renuncia de la ciudadana Yolanda Hernández Ortiz, como Regidora de obras.
3. Constancia de mayoría como concejales, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a favor de los Concejales Municipales Electos del Municipio de San Pedro Cajonos, Villa Alta, Oaxaca, con fecha veintiséis de junio del dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Comparecencia ante el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios y asistido por el Secretario Técnico de dicha comisión con fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, en la sala de juntas del primer nivel del grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la Ciudadana Yolanda Hernández Ortiz Regidora de Obras, asiste a ratificar su escrito antes mencionado de manera libre y sin presión alguna. El cual con fecha doce de noviembre del dos mil diecinueve, fue presentado a la Presidencia Municipal antes mencionada.

1. El cual se presenta con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral para la ratificación de renuncia a su cargo.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPGA/340/2020 en el que el Presidente Municipal de San Pedro Cajonos, Villa Alta, Oaxaca, hace de conocimiento ante esta soberanía de la renuncia con carácter irrevocable, presentada por el Regidor de Obras, se conduce con actos favorables a la aprobación y validación de la solicitud mencionada; el Municipio cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en sus artículos 34, 82 y 83 fracción III inciso b párrafo tercero:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renunciaciones, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto correspondiente.

...

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

... Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se observa que es una atribución del Ayuntamiento aprobar las renunciaciones de los integrantes del Ayuntamiento.

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

Por lo que al tenor de los preceptos legales invocados y derivado del expediente con renuncia y respectiva ratificación presentada a la Presidencia de esta Comisión, por parte de la ciudadana Yolanda Hernández Ortiz, aprobada en Sesión de Cabildo y ratificada ante el Presidente de la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado, resulta procedente que la ciudadana Aurora Velasco Cruz, asuma el cargo de Regidora de obras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Cajonos, Villa Alta, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que este cargo confiere.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN :

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 82 y 83 fracción II, inciso a) penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que la ciudadana Aurora Velasco Cruz, asuma el cargo de Regidora de Obras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Cajonos Villa Alta, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente la renuncia de la ciudadana Yolanda Hernández Ortiz, al cargo de Regidora de obras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Cajonos, Villa Alta, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana Aurora Velazco Cruz, asuma el cargo de Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Cajonos, Villa Alta, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que otorga el mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cajonos Villa Alta, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 04 de febrero del 2020.

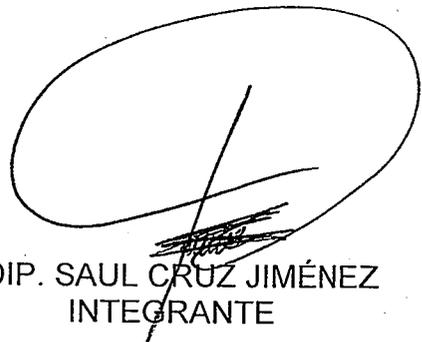

DIP. ARSENO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS


DIP. ELIZA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE


DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE (340).